



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MA Expte. N° 1415-412/2021.-

DECRETO N° 5282 MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

23 MAR. 2022

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, Decreto Ley N° 20-G/71, Decretos N° 4436-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita se disponga el pase a Disponibilidad seguido de Retiro Obligatorio del Ayudante de 4ta. Mario Gabriel Aramayo, D.N.I. N° 30.726.411, Credencial N° 1.264, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b) y 92° inc. c), del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el Decreto N° 4436-G/01, concordante con artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81;

Que, a través del dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por haber superado el plazo de licencia por enfermedad, conforme lo establece el artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AYUDANTE DE 4TA. ARAMAYO MARIO GABRIEL, D.N.I. N° 30.726.411, CREDENCIAL N° 1.264, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b), de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AYUDANTE DE 4TA. ARAMAYO MARIO GABRIEL, D.N.I. N° 30.726.411, CREDENCIAL N° 1.264, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 92° inc. c), concordante con el artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y su Decreto Reglamentario N° 1161-MS/16.

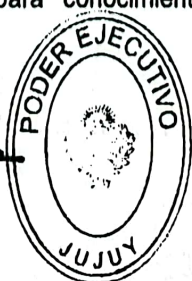
**ARTICULO 3°:** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.

**ARTICULO 4°:** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO CORUOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

~~Dr. M. J. CARLOS ALBERTO MARTIN  
Ministro de Seguridad  
GOBIERNO DE JUJUY~~



*[Signature]*  
CPN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR